

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 226

SABADO 21 DE SEPTIEMBRE DE 1946

Franquía concertada

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SECCION DE MINAS

Núm. 3.534

ELECTRICIDAD

Don Luis Ornilla Larrazábal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Andrés Menjíbar Fresneda, en nombre y representación de Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado una instancia en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica aérea trifásica a 5.000 voltios, derivada de la Subestación que la citada Sociedad tiene en El Soldado, al pozo San Alberto, del término de Villanueva del Duque.

Sólo afecta a terrenos y servidumbres de propiedad particular, para lo que dice cuenta con el correspondiente permiso.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la información pública ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y a tenor de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Los que se consideren perjudicados presentarán sus reclamaciones en el plazo de treinta días en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Diputación Provincial de Córdoba

Negociado de Fomento

Núm. 3.586

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en trece del corriente mes, acordó anunciar la subasta para contratar las obras de

bacheo, apertura y limpieza de cunetas y recebado del camino vecinal de MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE (término de Montilla), con arreglo al presupuesto reformado de precios, cuyo presupuesto de contratá asciende a VEINTE Y CUATRO MIL TRES CIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, (24.354 70 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, de conformidad con el Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación, a las doce horas del día veintidós del próximo mes de Octubre o el primer día hábil que le siga, si por cualquier circunstancia dicho día no lo fuera, bajo mi Presidencia o la del Sr. Diputado Gestor que haga mis veces o quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado Gestor designado al efecto por la Corporación y del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes le interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el último día hábil que resulte con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria hasta el día veintiuno del citado mes de Octubre, o el último que resulte hábil, con anterioridad a este si no lo fuera; extendida en papel de cuatro pese-

tas cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegrada con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a los pliegos fuera del sobre, la cédula personal del licitador y el documento que acredite que ha constituido en la Depositaria de Fondos provinciales ó en la Caja General de Depósitos el de MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (1.217'72 pesetas), importe del CINCO POR CIENTO (5 por 100), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (2.435'47 pesetas), importe del DIEZ POR CIENTO (10 por 100) de dicho presupuesto, como fianza definitiva; pudiendo admitirse para dicha fianza Cédula del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince, después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas, se abonarán por medio de certificaciones, expedidas por la Dirección de Vías y Obras provinciales, y aprobada por la Comisión Gestora al capítulo diez y nueve, artículo primero del vigente presupuesto, (Patente Nacional), de los años mil novecientos cuarenta y tres y mil novecientos cuarenta y cuatro), hasta la suma de diez y nueve mil setenta y tres pesetas veintidós céntimos, y el resto, hasta el total en que se adjudique el remate, con cargo al capítulo de resultas, (patente del año mil novecientos cuarenta y cinco).

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excmo. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Conforme con lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras; o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en la que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por dichos Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de los impuestos y timbres provinciales en la cuantía consignada en las correspondientes ordenanzas; así como al de los anuncios y demás gastos que origine la subasta el rematante.

Córdoba dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don N..... N..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para contratar en subasta pública las obras de bacheo, apertura y limpieza de cunetas y recebado del camino vecinal de MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE (TERMINO DE MONTILLA), así como el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la mencionada subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el docu-

mento que acredita haber constituido el depósito de MIL DOSCIENTAS DIEZ Y SIETE PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS, importe del CINCO POR CIENTO, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas determinadas en las bases aprobadas por los Organismos competentes de acuerdo, con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas.

Núm. 3.590

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial, en su sesión de 13 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito al Presupuesto Extraordinario para toda clase de obras de conservación, acondicionamiento, terminación, reparación y construcción de caminos vecinales para invertir los créditos concedidos por la Superioridad para mitigar en parte el paro obrero existente en la provincia a base del empréstito concertado entre la Mancomunidad de Dipulaciones y el Banco de Crédito Local de España, al amparo del Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Lo que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de Enero último sobre ordenación de las Haciendas Locales, se publica en este Periódico Oficial para que durante el plazo de quince días hábiles por el que estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, puedan producirse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Córdoba 19 de Septiembre de 1946. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

Ayuntamientos

PEDRO ABAD

Núm. 3.588

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad. Hago saber: A los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que la Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer acordó solicitar del Banco de Crédito Local de España, el concierto de un servicio de Tesorería con objeto de obtener el anticipo de las cantidades que por el Ministerio de Hacienda se liquiden

a este Ayuntamiento cualesquiera que fuere el concepto y ejercicio de que procedan.

Pedro Abad 17 de Septiembre de 1946. — Alfonso Rojas Galán.

POSADAS

Núm. 3.589

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminado por el Negociado correspondiente el padrón confeccionado para la exacción del arbitrio sobre perros, el mismo estará de manifiesto al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno presentando las reclamaciones que a su derecho convenga en la inteligencia de que una vez transcurrido el mismo no será admitida ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 16 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Firma ilegible.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 521

Extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1945 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las vigentes disposiciones legales.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el Alcalde don José M.^a Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales la Comisión Gestora acordó:

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes autorizando al Sr. Alcalde para que verifique los pagos urgentes y obligatorios que durante el mismo se precisen, dando por bien invertidos los realizados en el mes anterior.

Idem el extracto de acuerdos de las sesiones celebradas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento durante el pasado mes de Abril y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está prevenido.

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas en la Depositaria municipal en la última decena de Abril importando 12.870'90 pesetas.

Socorrer con 25 pesetas a María Luque para trasladar al Hospital a su hija enferma Luisa Aguilar Luque.

Quedar enterada del resultado satisfactorio del análisis verificado en muestras de leche destinadas al abasto público y de haber sido reconocidos los mantenimientos destinados al abasto en la semana que finaliza hoy por el Inspector municipal Veterinario.

Facilitar un cubo para la Escuela de niñas número 4.

Contribuir con 100 pesetas a la Revista Córdoba en Fiesta por la información que ha de publicar relativa a este Ayuntamiento.

Quedar enterada del informe favorable de las obras solicitadas por

José Díaz Aranda y Francisco Serrano Jurado emitido por el Alarife municipal a los cuales se le concede la oportuna autorización para llevarlas a la práctica.

Aprobar el presupuesto para arreglo de uno de los muros laterales de la fuente de los Chorrillos que amenaza hundirse importante 450 pesetas y que citada obra se lleve a la práctica a la brevedad posible.

Prestar aprobación a una comunicación del Jefe del Gremio de Comercio relativa a la apertura y cierre de los establecimientos y jornada de trabajo.

Conceder diez días de permiso al Portero municipal por enfermedad.

Otro tanto acordó respecto al Guardia municipal José Gutiérrez Martín por padecer un forúnculo en la cara anteo inferior del antebrazo izquierdo.

Conceder permiso a Francisco García Torres para instalar una choza de bebidas en las próximas ferias en el llano de las fuentes.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se precisa denunciar el contrato suscrito con la S. A. Hidro Eléctricas del Genil relativo al suministro de fluido para el alumbrado público con dos meses de anticipación, estimando que el día 7 próximo mediante comparecencia le haga saber así al Gerente en ésta de expresada Sociedad para que lo participe a sus superiores.

Prestar aprobación a las solicitudes de transmisión de dominios de fincas urbanas presentadas hasta la fecha y confeccionar el apéndice al Registro Fiscal de edificios y solares para el año 1946 se exponga al público del 1 al 15 del actual.

Sesión ordinaria del día 12

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador del acta de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la última semana la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria Municipal.

Quedar enterada de las cantidades ingresadas en la Depositaria Municipal durante la primera decena del mes en curso importando la suma de 52.048 pesetas.

Poner al cobro en periodo voluntario el segundo trimestre del Repartimiento General de Utilidades del año en curso.

Nombrar al empleado del Madero Municipal don Bernardo Ramírez para que cobre las cartas de pago del Cementerio Municipal.

Que pase a informe del Alarife Municipal los permisos de obras solicitados por Francisco Cañero Lastre, José Baena Rubio y don Pedro Fernández Jaén.

Conceder el sitio denominado "Los 72" a Antonio Gijón Cortés para dar bailes durante las próximas ferias.

La Comisión entendió de los expedientes relativos a las casas de nueva construcción verificadas durante el año 1944 y siendo ciertos los extremos contenidos en los mis-

mos acordó por unanimidad aprobarlos y fijarles la renta líquida anual que en ellos figuran y que se remitan estos expedientes favorablemente informados al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de Córdoba para la oportuna resolución.

La Comisión quedó enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y de haber sido reconocidos los pescados, carnes y legumbres en la plaza pública por el Inspector M. Veterinario.

Imponer la multa de 25 pesetas a Manuel Navarro por verificar introducciones de mercancías gravadas sin dar conocimiento a la Administración de arbitrios.

Quedar enterada de la propuesta del Sr. Administrador en ésta de la Casa Ducal de Fernán-Núñez relativa a la constitución de una Sociedad previa entre la misma y el Ayuntamiento para iniciar los trabajos de exploración y alumbramiento de aguas potables, acordando por unanimidad fijar normas para someterlas a la consideración de la Casa Ducal por si entrara en sus cálculos aceptarlas.

Sesión ordinaria del día 19

Preside el Alcalde don José María Fernández Marín y una vez aprobado el borrador de la anterior y dada cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES la Comisión Gestora acordó:

Aprobar las facturas presentadas por la Depositaria municipal.

A la vista de un oficio del Instituto Provincial de Sanidad acreditativo de que en el resultado de análisis practicado con la muestra de pan de la Panadería de don Blás López resulta no debe ser considerado apto para el consumo, se acordó imponerle la multa de 100 pesetas y caso de reincidencia se dará cuenta a la Superioridad.

Abonar al contratista del grupo de viviendas protegidas el importe de la certificación número 8 relativa a la prestación personal ascendente a la suma de 5.986'60 pesetas.

Que el próximo día 21 se traslade a Córdoba el Secretario de la Corporación para la resolución de asuntos oficiales.

Conceder permiso de obras a Juan Lucena Jiménez y Fernando Crespo Blancat.

Pase a informe del Alarife municipal la instancia de Bartolomé Sánchez Rosal que solicita permiso para edificar una casa de nueva planta.

Quedar enterada del resultado satisfactorio de los análisis verificados en muestras de leche destinada al abasto público y de haber sido reconocidos en la semana que finaliza hoy los mantenimientos destinados al abasto.

Quedar enterada de un oficio del Inspector Municipal de Sanidad acreditativo de haber verificado visita de inspección a la casa-habitación de la Maestra Nacional doña Joaquina López Ugart observando la existencia de un pozo negro lo que constituye un foco de infección, aconseja el in-

mediato saneamiento acordando oficiar a la dueña de expresado inmueble a fin de que lleve a cabo citadas obras en el plazo de quince días.

Conceder permiso de obras a Francisco Lastre Cañero, José Baena Rubio, Pedro Fernández Jaén y don Luis Muñoz Landa.

Facilitar dos cubos de pozo y veinte metros de sogá para el grupo Escolar Pérez Galdós.

Conceder a Amalia Fernández Bravo y Pilar Marín Millán permiso para seguir explotando en las mismas condiciones que los hacía Lorenzo Cuesta el negocio de bebidas de éste por haberlo traspasado a las solicitantes.

Conceder treinta días de permiso con sueldo al Farmacéutico municipal don Antonio Espantaleón para proceder a una cura de aguas.

Dejar sobre la mesa la instancia de Antonio Jiménez Ariza, beneficiario de Familia Numerosa que solicita la reducción del 40 por 100 de su cuota del Repartimiento general de utilidades.

Aprobar una factura de Francisco Marín Luque, importante 3.868'20 pesetas por tela para pantalones, batas, cazadoras, etc., para los niños pobres en las fiestas de Navidad y Reyes.

Como a pesar de las repetidas advertencias hechas por este Ayuntamiento a Fernando Toro Nieto y Fernando Miranda Serrano para que procedan a realizar obras seguridad de la casa número 29 de la calle Q. de Llano que se encuentra en estado ruinoso, la Comisión acordó por unanimidad que el próximo día 21 se proceda por el Ayuntamiento a costa de quien resulte ser dueño de expresada casa a la demolición de la misma y que se le comunique así a expresados señores.

La Comisión Gestora acordó por unanimidad no publicar de aquí en adelante información alguna en periódicos o revistas, ni conceder a tal fin subvención del Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 26
No pudo tener efecto por no haber asunto de que tratar,

Fernán-Núñez 1.º de Junio de 1946
— José María Carabias.

Don José M.ª Carabias Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Junio de 1945.

Y para que conste libro la presente es visada por el Sr. Alcalde Presidente en Fernán-Núñez a 5 de Febrero de 1946. — José M.ª Carabias. — V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Fernández Marín.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 166

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de Noviembre, que formula el Secretario accidental que lo suscribe en cumplimiento a los efectos preveni-

dos por el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia Alcalde don Francisco José Tutón y Mena, Vocales Señores Llamas Villar, Lora Galisteo, Toro Albalá, Conde Córdoba y el Secretario de la Corporación.

Se aprueba el acta de la ordinaria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se conceden licencias de obras particulares.

Se aprueba las Actas de arqueo y el balance de las operaciones del mes de Octubre.

Se resuelve pase a informe de la Intervención la baja en el Padrón Fiscal solicitada por don Agustín Aranda Romero.

Se acuerda ceder en arrendamiento a don Manuel Luque Romero una parcela de tierra propiedad del Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de un traslado del Tribunal Contencioso Administrativo por el cual se declara caducado el recurso interpuesto por don Antonio Luque Jiménez contra acuerdos de este Ayuntamiento.

Se concede un mes de permiso sin sueldo a la Auxiliar Mecanógrafa.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que halle una fórmula que garantice plenamente los derechos del Municipio sobre demolición de obra ejecutada en las inmediaciones de las de abastecimiento y distribución de aguas de esta ciudad.

Se acuerda pase a conocimiento de la Comisión especial de Presupuestos la solicitud del Administrador de Arbitrios sobre concesión de un quinquenio.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Se acuerda que la Alcaldía se dirija al Excmo. Gobernador Civil de la Provincia, manifestándole que este Ayuntamiento se compromete a atender a 15 niños desamparados como consecuencia de la pasada guerra mundial durante el próximo invierno.

Se acuerda fijar el recargo sobre la Contribución Industrial y Territorial para atender al pago obrero y sobre la Matrícula Industrial y de Comercio.

Sesión ordinaria del día 12

Por diligencia suscrita por el Secretario de la Corporación y visada por la Alcaldía se hace constar que la Sesión ordinaria correspondiente a este día, no se celebró, por no existir asunto alguno que someter a conocimiento y deliberación de la Comisión Municipal Gestora.

Sesión extraordinaria de día 22

La Preside el Sr. Delegado Gubernativo en cumplimiento a ordenes recibidas del Excmo Sr. Gobernador de la provincia asistiendo los señores Alcalde don Francisco José Tutón y Mena, Gestores: don Antonio Cosano Muñoz, don José María Toro Albalá, don Francisco Lora Galisteo, don Alfonso Berlanga Cabezas, don Antonio Conde Córdoba y don Rafael Llamas Villar, asistidos del Ofi-

cial Mayor en funciones de Secretario accidental.

Por la presidencia se manifiesta que a virtud de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, habia resuelto suspender en sus respectivos cargos de Alcalde de este Ayuntamiento a don Francisco José Tutón y Mena, así como a los Gestores Municipales D. Antonio Cosano Muñoz, don José María Toro Albalá, don Francisco Lora Galisteo, don Alfonso Berlanga Cabezas, don Antonio Conde Córdoba y don Rafael Llamas Villar.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el Sr. Delegado Gubernativo. Gestores don Eloy Lucena Ladrón de Guevara, don José Palma Varo y don Miguel Calvo-Rubio Gordejuela, asistido del Oficial Mayor en funciones de Secretario accidental.

Por la Presidencia se manifiesta que en tanto se proceda a la constitución del nuevo Ayuntamiento, quede encarnada la representación y administración del mismo en las personas de los Gestores don Eloy Lucena Ladrón de Guevara don Miguel Calvo-Rubio Gordejuela y don José Palma Varo, actuando el primero como Alcalde con las funciones que le correspondan legalmente.

Sesión extraordinaria del día 22

Preside el Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara con asistencia de cuantos señores Gestores integran la Corporación Municipal, del Sr. Interventor de Fondos y de mí el Secretario accidental.

Se aprueba el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Fué aprobado que las comisiones que integran el Ayuntamiento sigan funcionando bajo la presidencia del Sr. Alcalde con los dos señores Gestores que integran la Comisión Municipal.

Se acuerda celebrar una sesión semanalmente, que tendrá lugar los sábados a las trece horas.

Sesión ordinaria del día 24

Preside el Sr. Alcalde don Eloy Lucena Ladrón de Guevara con asistencia de cuantos señores Gestores integran la Corporación Municipal, del Sr. Interventor de Fondos y de mí el Secretario accidental.

Se aprueba el acta de la Sesión anterior.

Se acordó pase a estudio de los señores Gestores una instancia suscrita por José Lucena Córdoba solicitando en arrendamiento la finca de tierra calma propiedad de este Ayuntamiento al sitio laderas del Castillo.

Se faculta al Secretario de la Corporación para que designe el funcionario que comparezca ante la Caja de Reclutas número 20 de Lucena a entregar las relaciones de ingreso en Caja y recogida de las Cartillas Militares.

Se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para 1946 quedando expuesto al público en esta Secretaría General.

Pasa a conocer la Comisión el proyecto de ordenanzas fiscales pa-

ra la aplicación de las exacciones que han de nutrir el presupuesto de ingresos en el año de 1946, acordando prestar su aprobación y que queden expuestas al público.

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión celebrada el día de la fecha acordándose que al mismo se le de el trámite reglamentario.

Aguilar de la Frontera 12 de Enero de 1946. — José Morales. — V.º B.º El Alcalde A. Lucena.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.576

Don Antonio de la Riva y Crehuel, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos por muerte de don ENRIQUE RODRIGUEZ YUSTE, nacido en Fernán-Núñez de cincuenta y ocho años, hijo de José y Angustias, de estado soltero, vecino de Córdoba, que falleció en ella el día veintiocho de Agosto de 1946, sin otorgar testamento.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar que reclama toda la herencia su hermano de doble vínculo don FERNANDO RODRIGUEZ YUSTE, y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de TREINTA DIAS.

Dado en Córdoba a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Antonio de la Riva y Crehuel. — El Secretario, Rafael Moral.

VILLAFRANCA

Núm. 3.582

Cédula de citación

Por providencia dictada por el Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta, en el juicio verbal de faltas que por hurto de trigo se sigue con el número 82-946, en virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical de El Carpio contra el vecino de Montoro Pedro Calero Criado, se ha mandado citar al perjudicado, cuyo nombre se ignora, a fin de que el próximo día 3 de Octubre y hora de las once treinta, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Tafur 1, a la celebración del correspondiente juicio de faltas y acredite la preexistencia del kilo y medio de trigo intervenido al denunciado, haciéndole al propio tiempo el ofrecimiento del juicio a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo los apercibimientos legales.

Villafranca de Córdoba a 16 de Septiembre de 1946. — El Secretario, Andrés Giménez.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 8 de Septiembre de 1946

AÑO XI

NUM. 251

Núm. 3.466

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

DECRETO de 9 de Agosto de 1946
por el que se aprueba, con carácter provisional el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

(Continuación)

Si la petición que afecta total o parcialmente a una zona reservada se refiriese a sustancia distinta de la que es objeto de la reserva, el Ingeniero encargado de la demarcación propondrá en su informe las condiciones especiales que crea deben imponerse a la investigación, a fin de que los trabajos no perturben ni afecten a la de los criaderos de la sustancia reservada y a su explotación, expresando igualmente las modificaciones que con este objeto hayan de introducirse en el proyecto presentado, si a ello hubiera lugar.

La memoria y planos que acompañen a la instancia de solicitud del permiso habrán de probar que los trabajos son compatibles e independientes del laboreo de la sustancia reservada.

El Ingeniero Jefe encargado de la tramitación elevará, con su propuesta, el expediente a la Dirección General de Minas, y el Ministro, después de oír al Instituto Geológico y al Consejo de Minería así como a los organismos que estime oportuno dictará su resolución, que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y se comunicará a la Jefatura correspondiente para publicación en los BOLETINES provinciales y conocimiento del interesado.

Art. 66. El permiso de investigación se otorgará siempre por tres años. Si en éste plazo no se hubiese terminado ésta, el interesado podrá solicitar antes de los treinta días de la terminación del plazo una prórroga por tiempo no superior a tres años, mediante instancia dirigida a la autoridad que hubiera otorgado el permiso y presentada en la Jefatura que lo tramitó. Esta, después de comprobar si los trabajos han sido efectuados con arreglo al plan y condiciones aprobadas y si los resultados obtenidos demuestran la conveniencia o necesidad de continuarlos, adoptará la resolución que estime oportuna, bien concediendo o denegando la petición, en el caso de que a ella le hubiera correspondido la concesión del permiso. Si éste hubiera sido otorgado por distinta autoridad, la Jefatura elevará la petición con su informe, a la que correspondiera su resolución, y una vez dictada ésta, la Jefatura hará la oportuna notificación al interesado.

La Dirección General de Minas en los casos en que el otorgamiento

del permiso corresponda a la misma o a una Jefatura, podrá conceder nuevas prórrogas a petición del interesado mediante instancia presentada en la correspondiente Jefatura, que la elevará, con su informe, a dicha Dirección.

Cuando se trate de permisos que afecten parcial o totalmente a zonas reservadas por el Estado, corresponderá otorgar la nueva prórroga o prórrogas al Ministerio de Industria y Comercio, previo informe de la Jefatura y propuesta de la Dirección General.

Art. 67. Los permisos de investigación podrán ser transferidos, previa autorización de la autoridad que los hubiese otorgado, mediante petición del titular del mismo presentada en la Jefatura correspondiente a las personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos expresados en el artículo 9.º de la Ley.

A la instancia habrá de acompañar por duplicado, proyecto de la transferencia del permiso y los documentos justificativos de que el nuevo titular posee las condiciones expresadas.

Autorizada la transmisión, y una vez formalizada ésta, el titular deberá ponerlo en conocimiento de la Jefatura acompañando copia del documento público que lo justifique, en el que conste haber satisfecho el Impuesto de Derechos reales que corresponda, tomándose nota de todo ello en dicha Jefatura y dando cuenta a la Dirección General cuando así proceda, y en todo caso, a la Delegación de Hacienda.

La Jefatura dictará su resolución cuando le hubiese correspondido el otorgamiento del permiso, y en otro caso elevará la petición, con su informe, a la Dirección General.

Igualmente podrán ser transferidos los derechos que corresponden al peticionario de un permiso de investigación que está tramitándose a quien cumpla las condiciones antes indicadas y lo justifique debidamente mediante petición dirigida a la Jefatura de Minas o Dirección General, según corresponda, presentada en aquella, que adoptará su resolución o informará lo que estime oportuno a dicha Dirección.

Autorizada la transmisión, y presentada copia del instrumento que acredite el pago de Derechos reales continuará la tramitación a nombre del adquirente.

De estas transmisiones se tomará la debida nota en el expediente y en los libros que al efecto se llevarán en las Jefaturas.

La transmisión de un permiso de investigación podrá obtenerse una vez otorgado éste o en cualquier momento de la tramitación de la concesión de explotación que de aquél se derive iniciándose o continuando ésta al nombre del nuevo adquirente y mientras no se apruebe la transmisión continuará el primitivo titular sujeto a todas las obligaciones que le imponen la Ley y el presente Reglamento.

Art. 68. El titular de un permiso de investigación pagará a la Hacienda

Pública el canon que señale la Ley a que se refiere el artículo 25 de la de 19 de Julio de 1944, y que no será en ningún caso superior a la mitad del canon de superficie que establezca para la concesión de explotación de las mismas sustancias. En tanto no se publique aquella Ley el titular del permiso pagará un canon igual a la mitad del que en la actualidad corresponde por canon de superficie a la sustancia objeto de investigación.

Art. 69. Una vez firme el acuerdo de la Jefatura de Minas o de la Dirección General según el caso, que concede o deniega el permiso de investigación, por no haber sido objeto de recurso en tiempo hábil o por haber sido éste desestimado por el Ministerio, será notificado al interesado en debida forma.

En todo permiso de investigación se harán constar las condiciones con que se otorga, y aquéllas cuya inobservancia lleva consigo la caducidad del mismo.

El titular del permiso deberá comenzar la investigación dentro de los seis meses siguientes a la notificación, con arreglo al proyecto aprobado, dando cuenta a la Jefatura de su comienzo, y continuarla sin interrupción ni alteración de dicho proyecto. Si por causas de fuerza mayor climatológicas, carencia irremediable de mano de obra o de otros elementos de trabajo, u otras similares debidamente justificadas por el interesado y apreciadas por la Jefatura, no pudiera dar principio a los trabajos en el plazo fijado o hubiera de suspenderlos o alterarlos, lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, que, si lo cree procedente; concederá la prórroga que señale para el comienzo o dispensará la ejecución por el tiempo que fije, nunca superior, en ninguno de los casos, a seis meses, dando cuenta a la Dirección General de la prórroga concedida y causas que la justifican.

En el caso de que el permiso afectase a varios Distritos Mineros, corresponderá otorgar la prórroga a la Dirección General, previa petición del interesado a la Jefatura de Minas, que la elevará, con su informe a dicha Dirección.

Si la Jefatura o la Dirección General no estimaran aceptables las causas alegadas para el aplazamiento del principio de los trabajos o suspensión de los mismos, se le notificará al interesado; y si pasados seis meses, a partir de la fecha señalada para el principio de aquéllos o de su paralización, continuara ésta, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General, a los efectos del artículo 58 de la Ley.

Los trabajos de investigación se efectuarán bajo la dirección de un Ingeniero de Minas o de un Capataz facultativo, según disponga el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica sobre dirección de labores.

Estos trabajos estarán sujetos a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas que tramitó el permiso de investigación, y todos los gastos que originen serán de cuenta del titular

del mismo, exceptos los de las visitas ordinarias previstas en aquel Reglamento.

Art. 70. Los dueños o arrendatarios de los terrenos comprendidos dentro del perímetro de la investigación están obligados a permitir la ocupación temporal de la superficie necesaria para el emplazamiento de los trabajos, y no podrán oponerse a su ejecución; pero tendrán derecho a percibir previamente una indemnización por la ocupación y perjuicios que se les ocasionen. Para responder de estos posibles perjuicios constituirá el peticionario una fianza en metálico. La indemnización y la fianza podrán ser fijadas por mutuo acuerdo entre los interesados, y en caso de no avenencia, por la Jefatura del Distrito, previa la tasación por peritos con título suficiente nombrados por las partes.

Al efecto cuando el titular del permiso se proponga utilizar este derecho presentará en la Jefatura de Minas una relación nominal de los propietarios o arrendatarios cuyas parcelas resultarán afectadas total o parcialmente con la ejecución de los trabajos proyectados, con la indicación de la superficie que en cada una de ellas considere necesario ocupar, y justificará en forma la conformidad de aquéllos con las cantidades que les ofrezca, tanto como indemnización por la ocupación, como para fianza a responder de los posibles perjuicios que puedan irrogarse a las fincas, acompañando igualmente un plano donde figuren las parcelas, con indicación de las porciones a ocupar. Antes de dar principio a los trabajos de dichas parcelas, entregará las indemnizaciones a los respectivos propietarios o arrendatarios, cosa que justificará debidamente, y depositará el importe de las fianzas en la Caja General de Depósitos, entregando el resguardo en la Jefatura.

Si no pudiera justificar la conformidad de todos los interesados, presentará documentos demostrativos de la falta de avenencia con los que no estuvieran conformes, y la Jefatura una vez hecha la confrontación en el terreno, decidirá sobre la necesidad de la ocupación. Si esta fuera precisa, notificará a los interesados, por medio de anuncios en los BOLETINES OFICIALES y por conducto de la Alcaldía correspondiente para que en término de ocho días se personen en las oficinas de la misma, a fin de hacer la designación del perito que haya de representarles, justificando la aceptación de éste en las operaciones de fijación de aquellas cantidades, haciendo igual requerimiento al titular del permiso. Hechas estas designaciones, el Ingeniero Jefe señalará a los peritos el plazo no superior a treinta días, en que habrán de emitir su informe, y recibido éste el Jefe fijará el día en que haya de procederse a la tasación. Si alguno de los interesados no nombrase perito en el plazo señalado, se le hará un nuevo requerimiento en forma por igual plazo y si tampoco lo hiciese dentro de éste se entenderá que renuncia al nombramiento, obligándose a aceptar la tasación del perito del titular.

(Continuará)

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA